OCTAVIO MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ (1 de 1)
Secretario
Fecha Firma: 16/05/2024
HASH: 6fbbc9a44fe84fe3703f56237 74dc721f

MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (1 de 3)
Alcaldesa
Fecha Firma: 15/05/2024
HASH: 20e9a3502 5d6fbfafd004b5e6e3710bb3

Ayuntamiento de Candelaria

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN EN CANDELARIA DE UNA JORNADA DE DIFUSIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SECTOR INDUSTRIAL

En Candelaria, de de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dª MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, Alcaldesa Presidenta, que actúa en nombre y representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, con domicilio en Avenida Constitución, 7, Candelaria y con CIF P3801100C, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General.

.

De otra, el Sr. D. Santiago Tomás Sesé Alonso, con D.N.I. núm. 42035911F, que actúa en nombre y representación de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con CIF Q3873003B y domicilio en Plaza de la Candelaria nº 6, 38003 Santa Cruz de Tenerife, actuando en calidad de presidente, cargo que ostenta tras el debido proceso electoral, y el correspondiente Pleno Constituyente, celebrado el día 10 de junio de 2022, en el cual se acordó por mayoría su nombramiento, al amparo del artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y el artículo 15 de Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias

.

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Cód. Validación: YZYKJDZWSYZNP4S7GJTY65ES3
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Cód. Validación: 7W43D4WQX7FPDDEHGM53FJJ32
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos el desarrollo local, el fomento de la actividad empresarial y la mejora de la empleabilidad de la ciudadanía del municipio, para lo cual la Agencia de Empleo y Desarrollo Local dispone de diferentes recursos tales como Agencia de Colocación acreditada nº 0500000011, servicio de formación y de empleo, servicio de asesoramiento a emprendedores/as y empresas, Vivero de Empresas y la instalación Centro Tecnológico de Candelaria - CTCAN, ubicado en el Polígono Industrial del Valle de Güímar.

Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife ha presentado una propuesta para la organización de una Jornada de Difusión sobre la Formación Profesional Dual centrada en el sector industrial el próximo 16/05/2024 en Candelaria, dado el importante tejido empresarial de este sector en el municipio.

Que dada la coincidencia entre la propuesta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife y los objetivos del Ayuntamiento de Candelaria en materia de fomento de la actividad empresarial, existe interés en establecer convenio de colaboración entre las dos instituciones para la organización de una Jornada de difusión de la Formación Profesional Dual, que tendrá lugar el 16 de mayo de 2024 en horario de mañana en el Centro Tecnológico de Candelaria – Ctcan (Candelaria).

En consecuencia, reconociéndose mutuamente todos los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen con el fin de concordar sus respectivos intereses a las siguientes:

CLAÚSULAS

1. OBJETO

El objeto del presente convenio es el establecimiento de los principios de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria,

Cód. Validación: YZYKJDZWSYZNP4S7GJTY65ES3
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Cód. Validación: 7W43D4WQX7FPDDEHGM53FJJ32
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife para la organización, ejecución y difusión de una Jornada de difusión de la Formación Profesional Dual destinada a empresas del sector industrial, el 16 de mayo de 2024 en el Centro Tecnológico de Candelaria – Ctcan (Polígono Industrial del Valle de Güímar, Candelaria).

2. DESCRIPCIÓN DE LA COLABORACIÓN

El Ayuntamiento de Candelaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife se comprometen a colaborar en la planificación, ejecución y evaluación de una Jornada de difusión de la Formación Profesional Dual destinada a empresas del sector industrial, que tendrá lugar el próximo 16/05/2024 en horario de mañana en el Centro Tecnológico de Candelaria – Ctcan (Candelaria).

De manera más concreta, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife se compromete a:

- Diseño y programación de la jornada
- Diseño de la publicidad y difusión del evento

Por otro lado, el Ayuntamiento de Candelaria asume los siguientes compromisos:

- Cesión del espacio municipal Centro Tecnológico Candelaria – Ctcan, ubicado en el Polígono Industrial del Valle de Güímar (Candelaria) para la realización de la jornada, equipos informáticos y de sonido y audio.
- Difusión de la jornada en los medios habituales del Ayuntamiento de Candelaria: página web, nota de prensa y redes sociales municipales.

3. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será desde la firma del mismo por ambas partes, hasta la finalización de la Jornada.

4. PUBLICIDAD

Tanto el Ayuntamiento de Candelaria como la Cámara Oficial de Comercio, Industria,

Cód. Validación: YZYKJDZWSYZNP4S7GJTY65ES3
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Cód. Validación: 7W43D4WQX7FPDDEHGM53FJJ32
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife podrán dar difusión, a través de sus medios habituales, del presente acuerdo. Asimismo, en la difusión o publicidad que se realice en el marco de las actuaciones del presente convenio se hará constar expresamente la participación de las dos entidades firmantes.

5. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Se podrá constituir una comisión de seguimiento que estará integrada por las personas firmantes del convenio de colaboración, o en quienes deleguen de cada organización. Estas personas actuarán de interlocutoras entre ambas entidades.

Esta comisión analizará las acciones realizadas, hará seguimiento del correcto cumplimiento del convenio y tomará las decisiones por unanimidad de sus miembros.

Las partes intervinientes acuerdan que este convenio tendrá naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contenciosa administrativa para intervenir en caso de controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del presente convenio.

6. RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración podrá resolverse anticipadamente a instancia de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus acciones.
- Incumplimiento de cualquiera de los aspectos que se recojan en la Ley.

En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que el convenio haya de quedar sin efecto.

Cód. Validación: YZYKJDZWSYZNP4S7GJTY65ES3
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Cód. Validación: 7W43D4WQX7FPDDEHGM53FJJ32
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Ayuntamiento de Candelaria

7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal que realicen al amparo de este Convenio, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la Ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, las partes expresamente manifiestan y garantizan que se ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos, para así llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

Por último, cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo

Cód. Validación: YZYKJDZWSYZNP4S7GJTY65ES3
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Cód. Validación: 7W43D4WQX7FPDDEHGM53FJJ32
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

8. JURISDICCIÓN

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en lugar y fecha señalados 'ut supra'.



Cód. Validación: YZYKJDZWSYZNP4S7GJTY65ES3
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

Cód. Validación: 7W43D4WQX7FPDDEHGM53FJJ32
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6